



## ORDENANZA Nº 25/2016

### **VISTO:**

Que en la ordenanza N° 20/94, impone el nombre “Antenor Sajama”, a la Banda de Música Municipal.

Lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipios de la provincia de Jujuy N° 4466.

### **CONSIDERANDO:**

Que las expresiones musicales de un Pueblo contribuyen a cimentar y fortalecer sus raíces culturales.

Que etimológicamente, el término banda, significa lazo o unión entre personas.

Que en el ámbito musical se designa a una agrupación de instrumentos que ejecutan una composición de manera coordinada y tienen atributos propios que la diferencien de otras agrupaciones musicales.

Que desde el punto de vista histórico, la banda musical, se encuentra ligada a actividades al aire libre tales como: movimientos de tropas, ceremonias, celebraciones religiosas, cívicas, militares, conciertos y todas aquellas donde la música es protagonista.

Que las bandas musicales son los más importantes vehículos de expresión artística de una ciudad, ya que su capacidad de circulación las convierte en un instrumento único de respeto a la educación y difusión musical, rasgo que potencia el contacto directo con la comunidad que a su vez son parte del fenómeno.

Que allí donde toca una banda de música la población se congrega y sin lugar a dudas dicha convocatoria es un hecho cultural, social y transcendente.



Que con el afán de incentivar y difundir aquellas producciones culturales que sabemos existen en nuestro pueblo se hace necesario promover, proteger y rescatar estas expresiones culturales.

Que la difusión y expansión de nuestra música es uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de nuestra identidad cultural, rasgo que nos hace únicos.

Que las bandas son parte inseparable del desplazamiento de comparsas, desfiles cívicos, actos escolares y públicos en general.

Que la formación de la banda municipal tiene por finalidades: enseñar, difundir y dar brillo a todos los actos municipales en donde la presencia de la misma se requieran.

Que una banda de música de la municipalidad tiene como objetivo enseñar música a todos los interesados de la comunidad en general.

Que tal como lo prevé la Minuta de Comunicación N° 030/90 en su Art. 1º:  
*“...el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Tilcara, a través del área que corresponda, procederá a iniciar las gestiones necesarias y suficientes, ante las autoridades y/o responsables de los organismos que correspondan, tanto en el orden nacional como provincial, a fin de lograr la creación de una BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL...”*

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la ORDENANZA N° 25/2016:**

**Artículo 1:** Crease la BANDA DE MUSICA MUNICIPAL.

**Artículo 2:** Impóngase el nombre “Antenor Sajama” tal cual lo establece Ordenanza 20/94.

**Artículo 3:** La Banda de Música Municipal estará integrada por:



- a) Empleados municipales que sean músicos, con títulos o idóneos en la materia.
- b) Ciudadanos de ambos géneros mayores de edad.
- c) Menores de edad con la autorización del padre/madre y/o tutor.

**Artículo 4:** Determíñese que los gastos administrativos y de funcionamiento que demanda la implementación de la presente ordenanza serán imputados en el presupuesto general de gastos y recursos de la partida perteneciente del año en curso o en lo que a futuro la represente; por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever los gastos en cada presupuesto anual.

**Artículo 5:** Establécese que la Banda de Música Municipal dependerá de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad; por lo que dicha Secretaría deberá elaborar su reglamentación y programa de actividades anuales; debiendo prever su autorización para su participación en diferentes eventos donde sea requerida.

**Artículo 6:** Podrán ser integrantes de la banda de Música Municipal, el personal de planta permanente, contratados y precarizados que se encuentran desempeñando laboralmente para el municipio de San Francisco de Tilcara.

**Artículo 7:** Infórmese a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara.

**Artículo 8:** Publíquese, dese a conocer y archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes se octubre del año 2016.-